



DECRETO No. 144 FECHA: 29 JUN 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL QUE RIGE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EL ALCALDE DE SABANETA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional"; el Acuerdo Municipal No. 027 del 27 de diciembre de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta"; el Acuerdo Municipal No.021 del 07 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO


1. Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de las entidades territoriales.
2. Que mediante Decreto Nacional 111 de 1996 se compilaron la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, constituyéndose en el Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional.
3. Que con fundamento en la norma citada, mediante Acuerdo Municipal 027 de 2017 el Honorable Concejo Municipal expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus entidades descentralizadas.
4. Que mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 07 de diciembre de 2017 se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018.
5. Que en los artículos 67 y 102 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y municipal respectivamente se indica que corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto.
6. Que mediante Decreto Municipal No. 303 de 2017 se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Rentas Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, incluyendo anexo en el que se desagregaron los recursos para Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Publica.
7. Que el Estatuto Tributario Municipal contempla las devoluciones de saldos a favor, estableciendo que la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, señalando además que se efectuaran las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para garantizar la devolución de los saldos a favor a que tengan derecho los contribuyentes. (**Artículos 481 y 495 del Acuerdo Municipal 04 de noviembre de 2014**)



DECRETO No. 144 FECHA: 29 JUN 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

8. Que en las Disposiciones Generales contenidas en el Acuerdo Anual de Presupuesto se estableció que para la vigencia fiscal 2018 los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2018, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo y los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones. (**Artículo 19 del Acuerdo Municipal 021 del 7 de diciembre de 2017**)
9. Que la Sobretasa de Bomberos es una obligación tributaria equivalente al dos por ciento (2%) sobre el impuesto predial unificado, que tiene como destino la financiación de la actividad Bomberil en el Municipio de Sabaneta, que se incluye dentro de la liquidación y facturación del Impuesto Predial. (**Artículos 130 a 134 del Acuerdo Municipal 04 de noviembre de 2014**)
10. Que en el anexo al Decreto de liquidación del Presupuesto General para la vigencia fiscal 2018, se desagregó únicamente la partida presupuestal para devoluciones de impuestos con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, habida cuenta que las devoluciones de ingresos de Destinación Específica se presentan de manera esporádica, lo que permitiría efectuar los movimientos presupuestales sólo en el momento en que se requiriera, sin afectar así la destinación de los ingresos.
11. Que a la fecha la Secretaria de Hacienda tiene pendientes devoluciones de Sobretasa de Bomberos por pagos efectuados en el año 2017, siendo necesario asignar los recursos de partidas presupuestales de inversión disponibles en el presupuesto, que tengan como fuente de financiación Existencias en Caja de la Sobretasa de Bomberos.
12. Que en cuanto a la restricción presupuestal de trasladar recursos de inversión para funcionamiento, se hace la salvedad que en este caso se argumenta legalmente el movimiento, toda vez que por estructura presupuestal las devoluciones están clasificados como gasto de funcionamiento y, aunque la sobretasa de bomberos es un ingreso de destinación específica de inversión el recurso se estaría utilizando para devolverlo al contribuyente, es decir que no debía ingresar al municipio así como tampoco destinarse a inversión.
13. Que con el propósito de efectuar las devoluciones de la Sobretasa de Bomberos, el Señor Alcalde le requirió al Área Administrativa de Presupuesto mediante comunicado con radicado No. 2018006408 del 22 de junio de 2018 elaborar Decreto y registrarlo en el sistema financiero DELTA por valor de \$2.000.000
14. Que el requerimiento remitido por el señor Alcalde fue sometido a revisión y aprobación del Banco de Proyectos, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 37 del Acuerdo Municipal No. 021 del 07 de diciembre del 2017, que en su tenor literal establece: "**Visto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición**"



DECRETO No. 144 FECHA: 29 JUN 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.”

15. Que según consta en Acta COMFIS No. 01, en reunión del 05 de enero de 2018 fue sometida a consideración y aprobada la propuesta de autorizar a el señor Alcalde para que, previo análisis por parte de la Secretaria de Hacienda, la Líder del Área de presupuesto y el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, efectúe las modificaciones presupuestales sin que sea necesario convocar a reunión de COMFIS para su aprobación, como lo determina el Estatuto Orgánico.
16. Que conforme a lo establecido en el Artículo 133 del Acuerdo Municipal 027 del 27 de diciembre de 2017, para efectuar los traslados presupuestales la Líder del Área de Presupuesto expidió certificado de Disponibilidad de Apropiedades para Traslado Presupuestal, según consta en memorando con Radicado No. 2018006467 del 26 de junio de 2018
17. Que las modificaciones que se efectúan al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de sabaneta 2017-2026, dando cumplimiento a los artículos 2, 5, 6 y 7 de la Ley 819 de 2003. Consecuentemente el superávit primario se sostiene, dado que no tiene costo fiscal por corresponder a una modificación al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración Central.
18. Que teniendo en cuenta lo anterior, certificada la disponibilidad de los recursos por parte de la Líder de Programa de Presupuesto, y verificado que a la fecha sobre los mismos el Municipio de Sabaneta no ha contraído obligación o compromiso alguno, se considera pertinente disponer de los recursos para trasladarlos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal.


DECRETA:

ARTÍCULO 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración Central que rige para la vigencia fiscal de 2018:

CONTRACRÉDITOS

Unidad	90	FONDOS CUENTA
Depen	03	FONDO MPAL GESTIÓN RIESG DESASTRES
Objeto	2	INVERSIÓN
Clase	1	GASTOS DE INVERSIÓN
EJE	3	MEDIOS DE VIDA -ÉNFAIS ESP PÚBLICO
Sector	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
Programa	3.3	Prevención y atención desastres para todos
SubPro	3.3.2	Prevención y atención fact riesgo Mpio Sab



DECRETO No. 144 FECHA: 29 JUN 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

Subcuenta	3.03	SUBCUENTA 3- MANEJO DE DESASTRES	
Fuente	02	RECURSOS PROPIOS -ICDE	
SubGrupo	00	INVERSIÓN	
Proyecto	2016070	Fortalec cuerpo bomberos y org de socorro	
Articulo	4454102	Fort cuer bomb. EX.ICDE SOB.BOMB.	\$ 2.000.000
		INVERSIÓN	2.000.000
		FONDO MPAL GES RIESG DESASTR	2.000.000
		FONDOS CUENTA	2.000.000
		TOTAL DECRETO	\$ 2.000.000

ARTÍCULO 2. Con base en los contra créditos de que trata el artículo anterior, asígnese los siguientes créditos en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018:

CRÉDITOS

Secretaria	05	SECRETARÍA DE HACIENDA	
Depend	01	Despacho del Secretario de Hacienda	
Objeto	1	FUNCIONAMIENTO	
Clase	2	GASTOS GENERALES	
Grupo	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
Articulo	161102	Devol Sobret Bomb ICDE SOBRET BOM	2.000.000
		FUNCIONAMIENTO	2.000.000
		Despacho del Secretario de Hacienda	2.000.000
		SECRETARÍA DE HACIENDA	2.000.000
		TOTAL DECRETO	\$2.000.000

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta a los, **29 JUN 2018**

CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

DENNYS YASMYN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda

CAMILO ALFONSO VERGARA GÓNZALEZ
Secretario de Planeación y Dilo Territorial

Daniela Morales
Revisó: Daniela Morales Betancur
Contratista de Apoyo- Presupuesto

Rosa Cilia
Verificó: Rosa Cilia Flores Hernández
Líder del Área de Presupuesto

Catalina Alexandra
Elaboró: Catalina Alexandra Marín Osorio
Contratista de Apoyo Profesional- Presupuesto

Alba Lucy Ortega N.